**Modifica el Código Sanitario con el objeto de incorporar en su regulación los servicios profesionales del kinesiólogo**

**Boletín N°12399-11**

## I. ANTECEDENTES.

La kinesiología es una ciencia que se ejerce a través del estudio del movimiento humano normal, alterado y patológico, entregando herramientas para el abordaje terapéutico, con la finalidad de reducir los tiempos de recuperación del paciente, de manera que alcance el máximo de sus capacidades y de prevenir otras alteraciones. En este sentido, su ámbito de acción va desde la prevención hasta el tratamiento de pacientes gravemente enfermos en unidades de cuidados intensivos.

Para cumplir su función la kinesiología, a través de los kinesiólogos, ha desarrollado mediante el razonamiento científico y clínico: métodos de prevención de enfermedades, diversas evaluaciones según patología, y tratamiento ya sean manuales, instrumentales o con agentes físicos no ionizantes.

Surge en Chile hace más de un siglo, precisamente, en el año 1912, cuando se crea el primer Gabinete de Kinesiterapia. Fue, en el año 1929, que mediante Decreto Nº 573 de la Universidad de Chile, se creó el título de "Entrenadores y Masajistas", cambiando dicha denominación en el año 1943, pasando a denominarse "Técnico en Kinesiterapia". Luego, en 1947, en virtud del Decreto Nº 859, se reemplaza dicho título por el de Kinesiólogo, creándose los cursos anuales de kinesiterapia en el Instituto de Educación Física y Técnica de la Universidad de Chile.

Posteriormente, en virtud del Decreto Nº 3966, del año 1957, la misma casa de estudios crea la carrera de kinesiología, en forma absolutamente independiente de otras, con alumnado propio, destacándose en su cuerpo académico, a la kinesióloga Helma Schlack, con formación en Alemania, que constituyó un extraordinario aporte a la formación de estos profesionales.

Dictándose, en el año 1958, el Decreto Supremo Nº 1082, que crea el Reglamento sobre el ejercicio de la profesión de kinesiólogo, que no obstante la obsolescencia de muchas de sus disposiciones, aún se encuentra vigente y en aplicación.

Actualmente la carrera de kinesiología es impartida en diversas universidades reconocidas por el Estado, de las cuales egresan destacados profesionales que se desempeñan tanto en los servicios públicos como en establecimientos privados de atención de salud.

Hoy, en día su malla curricular comprende asignaturas tales como anatomía, histología, fisiología del ejercicio, fisiopatología, farmacología, traumatología y ortopedia, semiología médica, biomecánica, análisis del movimiento, ergonomía, biofísica, terapia manual, kinesiología deportiva, fisioterapia, rehabilitación de

poblaciones especiales, metodología de la investigación, salud pública, gestión, administración y otras materias afines.

El kinesiólogo se desempeña en áreas tan diversas como por ejemplo, reanimador SAMU, ya que se encuentra capacitado para mejorar y mantener la calidad de vida, pudiendo actuar en la monitorización, desfibrilación, manejo invasivo de la vía aérea, acceso vascular y soporte farmacológico, todo ello, gracias a su gran calidad profesional y formación profesional.

Por otra parte, el Kinesiólogo ligado a la Salud Pública en el nivel primario de atención (APS), ha tenido una intervención importantísima en un grave problema sanitario como son las enfermedades respiratorias. La participación de este profesional en las estrategias de abordaje de las Infecciones Respiratorias en Niños (IRA) y de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), es única en el mundo y está implementándose en otros países de Latinoamérica.

El alto nivel de especialización de las funciones que realiza éste profesional ha generado la necesidad que el Colegio de Kinesiólogos de Chile haya creado, hace algunos años, el Departamento de Acreditación de Especialidades y Especialistas en Kinesiología, que hasta la fecha ha reconocido a las siguientes especialidades, Kinesiología en: Traumatología y Ortopedia; Geriatría y Gerontología; Respiratoria; Intensiva; Cardiología y Cirugía Cardiovascular; Quemados y Cirugía Reconstructiva; Deportiva; Pelvi perineal; Neurokinesiología. Y varias más en proceso de acreditación.

Sin duda alguna, la importancia de la kinesiología es reconocida a nivel mundial desde la rehabilitación que entregaban estos profesionales a los secuelados de las guerras, el combate contra la polio, las enfermedades respiratorias y hoy en día en el concepto conocido como vida y ambiente saludable.

Todas estas características de la profesión de kinesiólogo, ameritan de sobre manera que dichos profesionales deban estar incorporados en el Código Sanitario.

En este sentido, el artículo 112 del Código Sanitario establece que “sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.”

Por su parte, el artículo 113 del mismo cuerpo legal, establece cuales son los procedimientos y actividades que comprenden los servicios profesionales de “sólo” algunas de estas “otras” profesiones como se describe en él, la del psicólogo, enfermera y Tecnólogo Médico mención en oftalmología.

Como se puede apreciar, en ninguna de estas disposiciones, se considera como profesionales universitarios para desempeñar actividades propias de la conservación y restablecimiento de la salud, a los kinesiólogos, aun cuando estén legalmente habilitados para el ejercicio de sus profesiones.

En mérito a las consideraciones que anteceden, se propone el siguiente proyecto de ley.

## PROYECTO DE LEY

**Artículo único**: Agrégase el siguiente nuevo inciso quinto y final al artículo 113 del Código Sanitario:

“Los servicios profesionales de la profesión de kinesiología comprenden la gestión, prevención, mantención o recuperación de la función del movimiento, con el objetivo de facilitar un óptimo estado de salud del ser humano. Para ello actúa en el ámbito de prevención, valoración funcional, evaluación y tratamiento de la persona o grupo de personas. De tal modo determina una o más estrategias de intervención terapéutica o promoción y prevención de estados alterados del movimiento a través de la prescripción del ejercicio terapéutico y otras acciones manuales, instrumentales y el uso de agentes físicos no ionizantes”.

**VÍCTOR TORRES JELDES**

Diputado de la República